Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En M.d. ante mrd del Corregimo desta Villa Specialmente para
y en nombre della ante el Rey nro Señor Sus Consejos Audiencias y Tribunales
de q. dondequiera Combenga. Pide y Suplica se le mande dar Vna
y dos Cedulas Reales Cedula Reales Provisiones de emplazamiento y su Conclusion Escripturas Otorgadas por los Regidores
por otras Justas Causas. Se declare encada vno y Cualquiera de
Estas Villas las
Instancias Apellaciones de las Villas y Lugares Cartas ordenes de Su
Execucion y se Remitan y Remanden Pleitos y Causas Sobre ello
haga q. qualquier Sup.cas pedimentos Autos y Decretos que le parez
can Combenir en nombre desta Villa ante Vra Señoria y Justicia por
ello a su M.d Con la Cantidad de Maravedis que le pareciere
la obligue a Repara. En las mismas y plazos que concertare y Asiente
tare Con la Diputacion Se declare que Sea Mas y Menos
de Dros. que pusiere. Y pida se Concedan los arbitrios que propu
siere para Su Satisfacion y dho pago. Lo qual pida de M.d
o en Justicia Como mas Combenga Sea y para ello saque
y pareé los Autos decretos Cedulas y otros despachos y los hagan
Publicar a quien toque y que pueden y deban ver en esta Villa
los Pleitos Causas y Execuciones Sobrecartas Cedulas y demas de
pachos Necesarios para Mayor abundamiento de la Vta Segunda Instancia y
grado de apellacion y los Remita en Relacion y original con Carta de pago
y Con Razon de los Asientos Concierto y Obligacion que hiziere
y todo lo demas q. Sobre Razon Pida haga Jorgue Poderes que Sean
Sean Sufficientes Con Razon desta Villa las Escripturas Necesarias
Con las Clausulas de que fuere Referidas y con las demas Requisitos Con
siones Renunciaciones Vinculos Firmezas y Circunstancias de Estilo y Pre
das y para su Validacion se Requieren y Combenga aquellas y Cualesquiera
Combenir aunq. sean de tal calidad y Requieran especial Mencion
y asimismo le damos el dho poder para que Responda y Satisfaga a quales.
Contradiciones y Sobre lo Referido Depusiere y Jorgue y haga Postu
Villa las que Combengan Contra qualesquier Personas de Contrario
Con los Dhos Consejos Audiencias y Tribunales asi Seculares Como
Eclesiasticos alguno de la Justicia desta Villa Ponga Demandas quellos
Acusaciones y Contradiciones Responda a lo de Contrario y las con
tra Presente e Ynstrumentos e Escripturas Testigos provanzas y todo genl de quanto